



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA UNIDAD VEHICULAR MARCA HYUNDAI MODELO SOLATI H50 DE PLACA EAE-404 ASIGNADA A LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE HUÁNUCO

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial – GAT SUTRAN.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Adquisición de combustible tipo Diésel B5 S50 para la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de Huánuco.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La adquisición de combustible Diésel B5 S50, permitirá cumplir con la Meta 004 Programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022, AOI00134600644 FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS NACIONAL E INTERNACIONAL FORMAL en lo que corresponde a la Gerencia de Articulación Territorial.

4. FINALIDAD PUBLICA

El presente proceso tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de la unidad vehicular, asignada a la Unidad Desconcentrada de **Huánuco**, todo ello en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con D.S. N°006-2015-MTC: para la Gerencia de Articulación Territorial

Artículo 58°.-

- g) Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.
- i) Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.

Y de las **Unidades Desconcentradas de la Gerencia de Articulación Territorial**, según el artículo 60°

- a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre ubicación de avisos publicitarios en la red vial de su competencia.
- c) Dar cuenta a las instancias pertinentes, respecto de los temas relacionados con la correcta señalización de las vías, las condiciones técnicas de mantenimiento y atención de emergencias en la red vial de competencia, en su relación con los accidentes de tránsito.



- d) Aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre, los servicios complementarios y al control de pesos y medidas vehiculares, en el ámbito de su competencia.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACION.

a. Objetivo General. - Adquirir combustible de tipo Diésel B5 S50, para la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de Huánuco, con la finalidad de dar cumplimiento a sus labores de control y fiscalización de las unidades vehiculares que circulan por la Red Vial Nacional.

b. Objetivo Específico. –

- Suministro de combustible DIESEL B5 S50.
- Permitirá la operatividad de la unidad vehicular de la Unidad Desconcentrada de Huánuco.

6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SUMINISTRO

5.1 CANTIDAD ESTIMADA DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5 S50	GALONES	2,664

CRONOGRAMA APROXIMADO DEL SUMINISTRO DIESEL B5 S50												TOTAL	
MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		12
GALONES	222	222	222	222	222	222	222	222	222	222	222	222	2,664

5.2 LUGAR DE ENTREGA

El combustible será entregado en la Estación de Servicio o Grifo del proveedor, el mismo que deberá estar ubicado según detalle siguiente;

El abastecimiento de la Unidad vehicular marca Hyundai, modelo SOLATI H350 de placa EAE-404, deberá estar ubicada dentro de un radio que no supere los (3) km de ubicación de la Unidad Desconcentrada de Huánuco: ubicado en Jr. 28 de Julio N°1422, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción indicada. La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

5.3 CARACTERISTICAS DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la Ficha Técnica aprobadas por el OCSE, adjunta como anexo al presente documento (numeral 15.), que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: DIESEL B5 S-50, código N°A1510150500233280.

5.4 CONDICIONES MINIMAS DE LAS (S) ESTACION (ES) DE SERVICIO

- La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.
- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Huánuco, deberá estar ubicada en la región Huánuco.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad Desconcentrada de Huánuco, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindará atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las unidades vehiculares antes mencionadas.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la SUTRAN y cuyo exceso no será reconocido por la institución.

5.5 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES DE SUMINISTRO

- El Contratista es responsable ante la SUTRAN de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.
- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada Huánuco, por el suministro de combustible adulterado. En dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares detalladas en el numeral 5.6.
- En caso que El Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad Vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la SUTRAN descontara de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La SUTRAN no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

5.6 PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO

El combustible se despachará directamente en el tanque de la unidad vehicular marca Hyundai modelo Solati H350 de placa EAE-404, asignada a la Unidad Desconcentrada de **Huánuco**

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o vales numerados, los mismos que serán entregados al jefe o Encargado de la Unidad Desconcentrada de **Huánuco**, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad móvil.

Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- b) N° de placa del vehículo (deberá de constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por la SUTRAN.
- c) Tipo de combustible.
- d) Kilometraje.



- e) Cantidad de galones.
- f) Firma del chofer.
- g) Fecha de emisión del vale.
- h) Sello y rúbrica del personal autorizado.

La Unidad de Abastecimiento, notificará el contrato al proveedor, a la Gerencia de Articulación Territorial y a la Unidad Desconcentrada de Huánuco; este último brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control del abastecimiento.

El combustible se despachará directamente en el tanque de la unidad vehicular marca Hyundai modelo SOLATI H350 de placa EAE-404, asignada a la Unidad Desconcentrada de Huánuco; **por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajena a la institución, bajo responsabilidad.**

7. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR

Perfil:

- Persona natural o jurídica dedicada a la actividad del rubro.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con RNP vigente de bienes.
- Deberá contar con inscripción como distribuidor mayorista y/o minorista para el transporte del combustible.
- Será requisito para abastecer el combustible, la presentación de la copia simple del registro de la unidad vehicular cisterna como medio de transporte terrestre de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, expedido por OSINERGMIN, al momento de suministrar el combustible, durante la ejecución contractual.

Habilitación

	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de la Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible Diésel B5 S50. - Copia simple de la inscripción como distribuidor mayorista o minorista, expedido por OSINERGMIN. <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p>Acreditación:</p> <p>Copia Simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191- 2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible Diésel B5 S50.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

Experiencia:

El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al presente requerimiento. Se considera similares: venta de combustibles en general.

8. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se ejecutará mensualmente y se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

9. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado

Po = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

10. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, de manera mensual (según cada despacho) en un plazo de hasta 10 días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro. **Cabe precisar que, el periodo de pago deberá corresponder del primer al último día del mes y la documentación para el pago deberá ser presentada el primer día hábil del mes siguiente** y remitida a la oficina de la Unidad Desconcentrada de Huánuco: ubicación de la Unidad Desconcentrada de Huánuco: ubicado en Jr. 28 de Julio N°1422, distrito, provincia y departamento de Huánuco, o a través de <http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual.html>.

Las facturas que ingresen después de dicha fecha, los pagos serán tramitados en el mes siguiente:

Para efectos de pago, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Unidad Desconcentrada de Huánuco.
- Memorando de conformidad de la Gerencia de Articulación Territorial.
- Comprobante de pago (A crédito y fecha de vencimiento no menor a los 15 días calendario). Vales de consumo de combustible.
- Carta de variación de precios (en caso existiera variación de precios)



El pago se realizará por cada prestación parcial dentro del plazo de quince días calendario de otorgada la conformidad de la prestación.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

11. SISTEMA DE CONTRATACION

A precios unitarios.

12. CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Gerencia de Articulación Territorial, previo informe del Jefe de la Unidad Desconcentrada de Huánuco, en relación al abastecimiento del combustible a las unidades vehiculares asignadas. En el mismo adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

La conformidad se realizará dentro de un plazo que no excederá de cinco días hábiles después de recibida la documentación para el pago.

13. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la prestación, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 162° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente FORMULA:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días;

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

El atraso en el abastecimiento del suministro será determinado mediante el levantamiento de un acta en que se dé constancia del no abastecimiento, el cual deberá suscrito por el jefe o encargado de la Unidad Desconcentrada y un personal de la empresa proveedora del suministro.

14. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.

15. ANEXOS

Características técnicas del Combustible Diésel B5

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA		
Volatilidad				
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado, °C				
Punto de inflamación Pensky Martens, °C				
Densidad a 15°C, kg/m ³				
Fluidez				
Viscosidad cinemática a 40°C, cSt ⁽¹⁾				
Punto de escurrimiento, °C ⁽²⁾				
Composición				
Número de cetano ⁽³⁾	Cumplir con lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DB2 S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.		
Índice de cetano ⁽⁴⁾				
Cenizas, % masa				
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos, % masa ⁽⁵⁾				
Azufre total, mg/kg (ppm)				
Corrosividad				
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C, N°				
Contaminantes				
Agua y sedimentos, % vol.				

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C, mm		
Requerimientos de operatividad	Cumplir con lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DB2 S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío, °C (CFPP) o (POFF)		
Conductividad		
Conductividad, pS/m ⁽⁶⁾		
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido, % vol.		
Notas: (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.